

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 02-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Edith Leticia Hurtado de Gómez, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, profesión, Maestra de Educación Primaria Urbana con domicilio en calle del Instituto por Cooperativa, Pajapita, San Marcos con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos ochenta y nueve espacio veintemil noventa y uno espacio un mil doscientos veintidos (1989 20091 1222) extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Manuel Roberto Ramos López, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, profesión Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Cantón Ferrocarril, Pajapita, San Marcos con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos setenta espacio treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro espacio un mil doscientos uno (1970 37984 1201) extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Jeny Roberto Ramos Bran, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, profesión Profesor de Enseñanza Media con Especialidad en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Administración Educativa, con domicilio en 5a. avenida 7-80 zona 1 Cantón Ferrocarril, Pajapita, San Marcos, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil novecientos ochenta y ocho espacio sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres espacio un mil doscientos uno (1988 67883 1201) extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Milena Consuelo López de Barrios, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, profesión Perito Contadora, con domicilio en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número un mil ochocientos noventa y ocho espacio ochenta y un mil trescientos trece espacio cero novecientos veinte (1898 81313 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Mario Arturo Rodríguez Escobar, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, profesión Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en calle del Cementerio, Pajapita, San Marcos con Documento Personal de Identificación –CUI– número dosmil doscientos cincuenta y cuatro espacio veintisiete mil cincuenta y dos espacio un mil doscientos veintidos (2254 27052 1222) extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Fausto Alfredo Hernández Ajtún, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, profesión Licenciado en Pedagogía, con domicilio en Aldea Nuevo Chuatuj, Coatepeque, Quetzaltenango, Sergio Alberto Calvillo García, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, profesión Agricultor, con domicilio en caserío Nuevo San Carlos, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio noventa y dos mil doscientos setenta espacio un mil ciento uno (2485 92270 1101) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por el Supervisor de Educación del Distrito Escolar 96-38, Nivel Medio, Coatepeque, Quetzaltenango con fecha 28 de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gov.gt



EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE ALDEA LAS
PALMAS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO el cual queda contenido en las
cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial Número 252, de fecha 12 de junio de 1,974, emitida por el Ministro de Educación Alejandro Maldonado Aguirre.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q 27,387.90 que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 273,870.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de Q 954.28.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



e) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 287 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 9 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así:(3 secciones de primero básico, 3 secciones de Segundo básico y 3 de tercero básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 273,879.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del

funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, a donde corresponde.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Contaduría y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango,. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Enseñanza de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango.



[Signature]

Profa. Edith Letitia Hurtado de Gómez

Presidenta

[Signature]

Lic, Manuel Roberto Ramos López

Vicepresidente

[Signature]

PEM. Jennsy Roberto Ramos Bran
 Secretario

[Signature]

P.C. Milena Consuelo López
 Tesorera

[Signature]

Br. Mario Arturo Rodríguez Escobar
 Vocal I

[Signature]

Lic. Fausto Alfredo Hernández Ajiún
 Vocal II

[Signature]

Sr. Sergio Alberto Calvillo García
 Vocal III

[Signature]

Lic. Carlos Enrique López de León
 Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

Universidad Panamericana

Guatemala



Por cuanto:

Manuel Roberto Ramos López

Ha llenado los requisitos académicos y legales establecidos por la

Facultad de Ciencias de la Educación

Para optar al grado de:

Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación

Por tanto:

Se extiende el presente Título que le acredita y le faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente y gozar de los honores y preeminencias debidos a su grado académico.

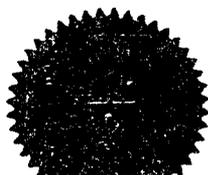
Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



[Firma]
Rector



[Firma]
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación



[Firma]
Secretario General



EL INFRASCrito SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR 96-38, NIVEL MEDIO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

HACE CONSTAR

Que el Licenciado Manuel Roberto Ramos López, quien se identifica con CUI. No. 1970-37984-1201, extendido el DPI, en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, es en la actualidad el director del Instituto de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en aldea las Palmas, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

~~M.A. Manfield Francisco Castañón de León~~
Supervisor de Educación



CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	16917251
NOMBRE	JENNSY ROBERTO, RAMOS BRAN
DOMICILIO FISCAL	5A AVENIDA 7-80 ZONA 1 CANTON FERROCARRIL PAJAPITA, SAN MARCOS
FECHA MODIFICACIÓN	11/07/2014

Usuario: 16917251
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 03/02/2016
Hora: 11:58:50

IMPRIMIR



GOBIERNO MUNICIPAL
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CERTIFICA: Haber tenido a la vista el expediente sin número, donde aparece la resolución que copiada literalmente dice: SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES PRIVADAS DE COATEPEQUE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Vuelva Atentamente a la Alcaldía Municipal el informe del Lic. MANUEL ROBERTO RAMOS LOPEZ Y EQUIPO DE PROFESIONALES, donde SOLICITAN Ubicación Geográfica del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO. El Establecimiento antes mencionado, su Ubicación Geográfica es en ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE, aproximadamente a 16 Kilómetros de la Cabecera Municipal de Coatepeque.

No teniendo nada más que manifestar. Atentamente. (Fs.) Ilegible Teófilo Soto López, Jefe de Catastro Municipal. Está el sello respectivo.-

Y, a petición de la parte interesada, se extiende firma y sella la presente, en la Ciudad de Coatepeque a Siete días del mes de Junio del año Dos mil Dieciséis.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE MUNICIPAL, Acc.





OFICIO No. 64-2015
REF. MFCDL/mfed

Coatepeque, 27 de Marzo 2015

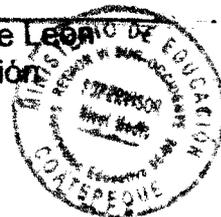
Señores
Junta Directiva Instituto básico por Cooperativa
Aldea las Palmas
Coatepeque
Quetzaltenango

Al saludarlos con todo respeto y en cumplimiento con el Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la Ley de Institutos por Cooperativa me permito Seleccionar para que conforme la Junta Directiva, como integrante de la misma, bajo el cargo de Secretario al PEM Jennsy Roberto Ramos Bran, catedrático de este centro educativo; el cargo a desempeñar inicia a partir de la presente fecha, hasta 2 años que la Ley señala. Debe cumplir con los compromisos que se adquiere producto de las funciones de su cargo.

Sin otro particular.

Atentamente.

M.A. Manfield Castañón de León
Supervisor de Educación





Ministerio de Educación
Guatemala

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: QUE EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 252, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1974, CORRESPONDE A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Silvia López Lima
Secretaria UDA


Vo. B. Lc. Jaime Arnoldo Vásquez
Coordinador UDA

c.c./archivo



Más y mejor educación
Che rayín tri ek' ch'el

UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO -UDA-
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, QUETZALTENANGO.
15 Av. 1-23 zona 1, Quetzaltenango Teléfono: 77611921 y 1924



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE

Depto. de Guatemala
Rep. de Guatemala, C. A.

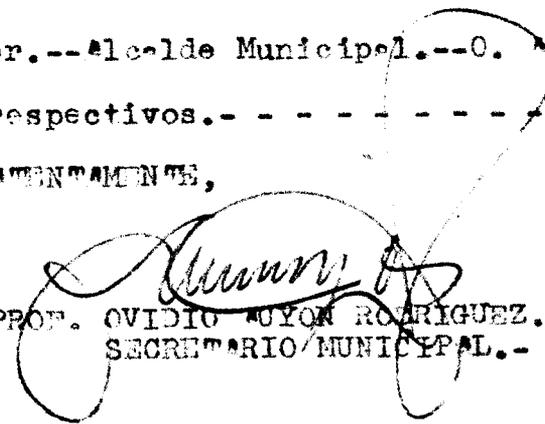
Coatepeque, 8 de Junio de 1981.-

Señor:

Manuel Roberto Ramos López.
Coatepeque.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES,--
 TRANSCRIBO A USTED EL ACUERDO MUNICIPAL QUE COPIADO LITERALMENTE DI-
 CE: "ACUERDO NUMERO: 53-81.-- ALCALDIA MUNICIPAL: COATEPEQUE,
 OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- El infrascrito Al-
 calde Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo
 70 inciso e) Código Municipal Art. 1183 y por convenir el Servicio.-
ACUERDO: Nombrar como Director del Instituto de Educación Básica --
 por Sistema de Cooperativa de Aldea Las Palmas al Profesor FRANCISCO
RODRIGUEZ, plaza que dejara vacante el Prof. Edgar Samuel
 Sanchez Escobar. El nombrado devengará el sueldo estipulado por el
 Presupuesto en vigor. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir
 del 1o. de Mayo del presente año. Transcribese a donde corresponde.-
 (fs) Juan J. Berrera Aguilar.--Alcalde Municipal.--O. Ruyón R.--Secre-
 tario.- Estén los sellos respectivos.- - - - -

ATENTAMENTE,


 PROF. OVIDIO RUYÓN RODRIGUEZ.
 SECRETARIO MUNICIPAL.-

C.C. Tesorería Mpl.





CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

NIT 6785808
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
RATIFICADO HASTA 21/02/2016
DOMICILIO FISCAL ALDEA LAS PALMAS COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO mramoslopez@latinmail.com
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ
ACTUALIZACIÓN
O
CONFIRMACIÓN
DE DATOS

Número de
Acceso:
39150009

FECHA DE CONSTITUCIÓN 22/02/1974
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 17/06/1993
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 27/02/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 27/02/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 125271-2
1.1 NOMBRE MANUEL ROBERTO, RAMOS LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 30/04/1981

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LAS PALMAS COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 22/02/1974
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 07/12/2007

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

Al modificar sus datos de inscripción deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

CACT-QTZ-204- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, certifica haber tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 25 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA LAS PALMAS,
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-275

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 Nombre:** MANUEL ROBERTO RAMOS LOPEZ
Cargo: Director
DPI: 1970-37984-1201
NIT: 125271-2
Dirección: CANTON FERROCARRIL, PAJAPITA, SAN MARCOS
- 2 Nombre:** MILENA CONSUELO LOPEZ REYES
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1898-81313-0920
NIT: 3935498-9
Dirección: ALDEA LAS PALMAS, COATEPEQUE

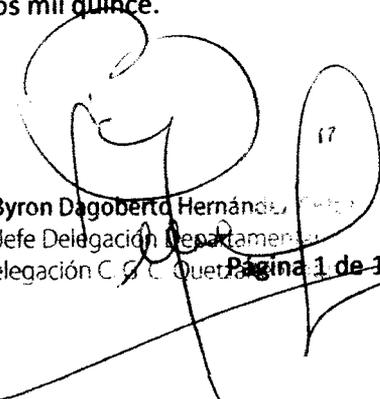
No. 63A-2 Boleta pago: 1025068, 1025075

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente certificación en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Díez
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CARNE DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

YRAMIRE

Mit: 2564037-2
Nombre: EDITH LETICIA HURTADO LOPEZ DE GOMEZ

Domicilio Fiscal: 4A AVENIDA 2-21 ZONA 3 PAJAPITA,
SAN MARCOS

Fecha Inscripción: 31-01-2001
Fecha Modificación: 20-03-2012

Servicio y Atención con Transparencia



Debe presentar efectivamente:

- a) El pago de sus impuestos
- b) El otorgamiento de sus declaraciones juradas

Nota: Este carnet es válido para el periodo de vigencia que aparece en el mismo.

PRESUPUESTO PARA EL CICLO ESCOLAR 2,016.
INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, LAS PALMAS COATEPEQUE QUETGO.

I	<u>INGRESOS CONTEMPLADOS:</u>			
1	<u>POR INSCRIPCION DE ALUMNOS</u>			
1.1-	Inscripción de 286 alumnos a Q30.00 cada uno:	Q	Q	Q8,580.00
2	<u>SUBVENCIONES PERCIBIDAS:</u>			
2.1-	Estatad anual.....	Q	273,879.00	
2.2-	Municipal (Q 83.33 mensuales por 12 meses	Q	1,000.00	
2.3-	Tienda Escolar, Q 1,000.00 mensuales, por 10 meses.....	Q	8,500.00	Q 283,379.00
3	<u>PAGO DE COLEGIATURAS CALCULADAS POR AÑO</u>			
	<u>GRADOS Y SECCIONES:</u>			
3.1-	Por 28 alumnos de 1o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,400.00	
3.2-	Por 36 alumnos de 1o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	10,800.00	
3.3-	Por 28 alumnos de 1o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,400.00	
3.4-	Por 30 alumnos de 2o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,000.00	
3.5-	Por 30 alumnos de 2o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,000.00	
3.6-	Por 30 alumnos de 2o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	9,000.00	
3.7-	Por 28 alumnos de 3o. "A" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,400.00	
3.8-	Por 28 alumnos de 3o. "B" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	8,400.00	
3.9	Por 25 alumnos de 3o. "C" a Q30.00 c/u por 10 meses.....	Q	7,500.00	Q 78,900.00
	<u>TOTAL DE INGRESOS.....</u>			Q 370,859.00
II	<u>EGRESOS CONTEMPLADOS</u>			
1-	<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:</u>			
1.1-	Renglón 111-01 Energía eléctrica	Q	1,500.00	
1.2-	Renglón 133-01 Viáticos en el interior	Q	3,500.00	
1.3-	Teléfono.....	Q	3000.00	
1.4-	Renglón 241-02 Papel de escritorio	Q	1,000.00	
1.5-	Renglón 291-02 Utiles de oficina.....	Q	1000.00	
1.6-	Renglón 292-02 Utiles de limpieza.....	Q	800.00	Q 10,800.00
2-	<u>SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIO</u>			
2.1-	Director, Sueldos mensual Q2,650.00, por 11 meses.....	Q	29,150.00	
2.2-	Secretaria Contadora, sueldo mensual Q2,300.00 por 11 meses.....	Q	25,300.00	
2.3-	Conserje sueldo mensual Q1,200.00.00.00, por 11 meses.....	Q	13,200.00	Q 67,650.00
3-	<u>SUELDOS PERSONAL DOCENTE:</u>			
3.1-	Idioma Español, 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses....	Q	18,000.00	
3.2-	Matemáticas, 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	18,000.00	
3.3-	Estudios Soc., 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	18,000.00	
3.4-	Ciencias Nat., 8 secciones, sueldo mensual Q1,800.00 por 10 meses	Q	18,000.00	
	<u>V A N.....</u>	Q	72,000.00	Q 78,450.00

V I E N E N

3.5- Inglés, 9 secciones, sueldo mensual, Q1,500 por 10 meses.....	Q	72,000.00	Q	78,450.00
3.6- Artes Industriales y Mam 9 secciones, sueldo mensual Q 1,300.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.7- Educación Física 9 secciones, sueldo mensual Q 1,200.00 por 10 meses.....	Q	13,000.00		
3.8- Formación Musical, 9 secciones, Danza y Expresión Corporal 9 secciones sueldo mesual Q1,450.00 por 10 meses.....	Q	12,000.00		
3.9- Artes Plásticas 9 secciones y teatro 5 secciones, sueldo mesual Q1,500.00 por 10 meses.....	Q	14,500.00		
3.10- Educación Hogar 9 secciones, Contabilidad 4 secciones, sueldo mensual Q1,500.00 por 10 meses.....	Q	15,000.00		
3.11- Ciencias II , Comunicación y Lenguaje I y Sociales I, Matemática I sueldo. mensual Q 1,800.00 por 10 meses.....	Q	18,000.00	Q	174, 500.00
4.- PRESTACIONES LABORALES:				
4.1- Bono I4, un sueldo por empleado pagado en el mes de julio.....	Q	23,600.00		
4.2- Aguinaldo un sueldo por empleado pagado en el mes de octubre.....	Q	23,600.00		
4.3- Vacacionesdos 2 sueldos por empleado pagado en el mes de octubre..	Q	41,050.00		
4.4- INDEMNIZACION	Q	23,600.00	Q	111,850.00
TOTAL DE EGRESOS			Q	<u>364,800.00</u>

R E S U M E N

INGRESOS..... **Q370,859.00**

EGRESOS..... **Q364,800.00**

SALDO..... **Q6,059.00**

Las Palmas, Coatepeque, Febrero de 2016.

Milena Consuelo Lopez
 PC. Milena Consuelo Lopez
 SECRETARIA CONTADORA.



Manuel Roberto Ramos
 LIC. Manuel Roberto Ramos
 DIRECTOR.
 Vicepresidente



Edith Leticia Hurtado Lopez
 Profa. Edith Leticia Hurtado Lopez
 Presidente Junta directiva



Jenny Roberto Ramos
 Prof. Jenny Roberto Ramos
 Secretario.

Mario Arturo Rodriguez Escobar
 Mario Arturo Rodriguez Escobar
 Vocal I

Fausto Alfredo Hernandez Ajtun
 Lic. Fausto Alfredo Hernandez Ajtun
 Representante Municipal Vocal II

Sergio Alberto Calvillo Garcia
 Sergio Alberto Calvillo Garcia
 Vocal III

Julia Domingo Ralon
 Julia Domingo Ralon
 Vocal IV